



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	EDWIN ALEJANDRO MAYORGA
Demandado:	Hros. DE LYDA DEL SOCORRO ARAUJO OJEDA
Radicado:	110013110011 2023 0834 00
Providencia:	Auto No. 2951
Decisión:	Devuelve oficina de reparto

Encontrándose el expediente al despacho con el fin de realizar la calificación de la demanda, una vez revisada el acta de reparto de fecha 07 de septiembre de 2023, se evidencia que el expediente asignado bajo la secuencia 21730 fue repartido en el grupo de procesos de jurisdicción voluntaria, siendo este proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO que corresponde al grupo de VERBALES acorde las reglas establecidas en el art. 368 y siguientes del CGP.

Por ende, sin más consideraciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **DISPONE:**

ORDENAR la devolución a la Oficina Judicial de Reparto para que sea sometido a reparto nuevamente aleatorio entre los Juzgado de Familia de esta ciudad conforme lo establece los Acuerdos 1667 del 13 de diciembre de 2002 y PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y dentro del grupo correspondiente a Verbales. **Por secretaría remítase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 40**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA